

Resolución 8.9-90.12 número 123 de 2021  
(12 de agosto)

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones de representación profesoral ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, y,

CONSIDERANDO

El Acuerdo 105 de 1993 en el Artículo 35 establece: “En cada una de las Facultades de la Universidad del Cauca, existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás asuntos.”

El mismo Acuerdo en el Artículo 36, Literal e) define entre los integrantes de los Consejos de Facultad: “Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.”

El Acuerdo 105 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, establece en el Artículo 43, numeral 11, entre las funciones de los Decanos: “Convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias”.

A la fecha se encuentra vacante la representación del estamento profesoral ante el Consejo de esta Facultad por vencimiento del periodo.

El Acuerdo Académico 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.

De conformidad con certificación 5.1.20.11/253 de 2021 emanada por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es de setenta y siete (77).

Por lo anterior, se hace necesario convocar al proceso de inscripción y votación para la designación de un representante profesoral ante el Consejo de Facultad, por lo que el Decano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca para que, por medio voto electrónico, elijan a un (01) representante de los profesores, como su representante ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2º: para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de planta.
- b. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para estas representaciones será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 4º: Fijar como plazo para la inscripción como candidato de manera virtual a las representaciones citadas, a partir del 20 y hasta el 31 de agosto de 2021 a las 16:00 horas.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet CO- SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Facultad de Ciencias Agrarias  
Km 8 vía Vereda Las Guacas  
[facagro@unicauca.edu.co](mailto:facagro@unicauca.edu.co) - [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura o la Secretaría General de la Facultad, a través del correo electrónico institucional: [secgralfaca@unicauca.edu.co](mailto:secgralfaca@unicauca.edu.co).

ARTÍCULO 6°: La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores, deberán realizarse por medio de memorial dirigido al Decano de la Facultad, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley.

ARTÍCULO 7°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución en el Artículo 2 literales a y b.

ARTÍCULO 8°: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (cuando el voto se electrónico), dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y Facultad a la cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 9°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 10°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 11°: Fijar la elección virtual de los representantes de los docentes para el día 21 de septiembre de 2021, en horario ininterrumpido de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 12°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación:

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 13°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 14°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTICULO 15°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

ARTÍCULO 16°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet CO- SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Facultad de Ciencias Agrarias  
Km 8 vía Vereda Las Guacas  
[facagro@unicauca.edu.co](mailto:facagro@unicauca.edu.co) - [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)

ARTÍCULO 17º: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 18º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los doce días (12) del mes de agosto de 2021

*ORIGINAL FIRMADO POR:*

LUIS ALFREDO LONDOÑO VÉLEZ  
Decano



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet CO- SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Facultad de Ciencias Agrarias  
Km 8 vía Vereda Las Guacas  
[facagro@unicauca.edu.co](mailto:facagro@unicauca.edu.co) - [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)